

REPERTORIO N° 400 – 2006.-

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA SAN MIGUEL

ESCRITURA DE ACLARACION, RECTIFICACION

Y ENMIENDA DE CESIONDE DERECHOS HEREDITARIOS

MARIA IRENE PAREDES

A

REPERTORIO
N° 6-523
24 ABR 2006

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veinte días del mes de abril del año dos mil seis, ante mí, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparece: Doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, domiciliada en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta en la comuna de La Granja, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada que exhibió y expone: PRIMERO: Que por Escritura Pública de fecha cuatro de abril de dos mil cinco otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Ricardo Reveco Hormazabal, repertorio número cuatro mil novecientos seis, doña María Irene Paredes cedió los derechos hereditarios en la herencia intestada de su cónyuge don Juan Armijo Martínez. Dicha Cesión se inscribió a fojas cinco mil setecientas cuarenta y dos número cuatro mil trescientos siete en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil cinco.- SEGUNDO: Que en la cláusula séptima de dicho instrumento, se otorgó a la compareciente, Doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, la facultad de suscribir las escrituras públicas que fueren menester para salvar enmendar, suplir, corregir o complementar dicho instrumento y obtener su correcta

inscripción.- **TERCERO:** Que en esta virtud, viene en aclarar, rectificar y enmendar la referida escritura en lo siguiente: Cláusula Segunda: Página tres líneas quince y dieciséis: Donde dice "Juan Enrique Armijo Díaz" debe decir "Juan Armijo Martínez".- De consiguiente la cláusula Segunda referida queda como sigue: "**SEGUNDO:** Cesión de derechos Hereditarios. Por el presente instrumento, doña María Irene Paredes, vende, cede y transfiere a la sociedad *Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada*, el total de los derechos hereditarios que posee en la Sucesión de su cónyuge don Juan Armijo Martínez, como consta en Auto de Posesión Efectiva ya citado, así como el derecho real de dominio que le corresponda o pudiere corresponder sobre la propiedad hereditaria, para quien aceptan y adquieran sus representantes, don Enrique Alejandro Cabo Osmer y doña Margarita Virginia Cabo Osmer. Las partes hacen presente que desde la fecha de suscripción del presente instrumento y la respectiva inscripción conservatoria del título, la cessionaria representará a la cedente en esta comunidad hereditaria para todos los efectos legales".- **CUARTO:** La presente Escritura Pública es parte integrante y se debe considerar como un solo cuerpo con aquella que rectifica.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar, ante quien corresponda, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. En comprobante, previa lectura firma el compareciente, quedando en mi repertorio bajo el número cuatrocientos – dos mil seis. Se da copia. DOY FE.-

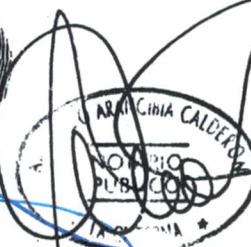
Inscrito en el Registro de Propiedad a fs. 6462
Nº 5540
San Miguel, 28 ABR. 2006
Ds. \$ 4.800

NAZIRA JADILLE NARA RUMIE
CI. 08.936.805-7

La presente copia es
testimonio fiel de su original

20 ABR 2006

ARMANDO ARANCIDIA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA



ARMANDO ARANCIDIA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL